

Soria, 11 de noviembre de 2020

CIRCULAR ASOCIADOS Nº 838/13/60/2020

“ACLARACIONES SOBRE LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD EN EL SECTOR RESTAURACIÓN”

Estimado asociado,

Hasta ahora el criterio seguido por las diferentes mutuas era el de denegar la solicitud de prestación por cese de actividad en caso de suspensión de la misma al entender que dado que en Castilla y León se permiten los servicios de entrega a domicilio o recogida en establecimiento no tenían suspendidas todas sus actividades.

Con fecha de hoy la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha adoptado un nuevo criterio que flexibiliza el acceso a esta suspensión siempre y cuando los solicitantes presenten una declaración responsable de que no se hace reparto a domicilio ni recogida en local.

A modo de resumen, y siempre que no se solicite la ampliación de la prestación por cese de actividad para aquellos que la hubieran venido percibiendo durante el 3º trimestre, los autónomos del sector restauración pueden acceder a los siguientes tipos de prestación por cese:

- a) Si no van a realizar servicio de entrega a domicilio ni recogida en el local:

Prestación extraordinaria por suspensión de actividad mediante solicitud en la mutua correspondiente y declaración responsable de que no se hace reparto a domicilio. (Artículo 13.1 del Real Decreto-ley 30/2020 de 29 de septiembre).

- b) Si realizan reparto a domicilio o recogida en local:

Para aquellos autónomos cuya actividad no esté suspendida existe la posibilidad de solicitar una prestación compatible con la actividad si estiman una caída de ingresos en el 4º trimestre de al menos un 50% respecto a los habidos en el primer trimestre de 2020. (Artículo 13.2 del Real Decreto-ley 30/2020 de 29 de septiembre).

Atentamente,



Miguel Soria Ceña
Secretario General ASOHTUR